

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

PESETAS.

Por un año..... 17,50
 Por seis meses..... 9,10
 Por tres id..... 4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

PESETAS.

Por un año..... 20
 Por seis meses..... 10,66
 Por tres id..... 6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE

BURGOS.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion ordinaria celebrada por la Comision provincial el dia 28 de Marzo de 1874.

Abierta la sesion á las siete de la noche bajo la presidencia del Sr. Don Cayetano Lerena, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Monterrubio, Dancausa y Revilla, diose lectura del acta de la ordinaria del 21 del actual y de las extraordinarias de 23 y 24 del mismo y quedaron aprobadas.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Gobernador transcribiendo otro del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito en que se excita el celo de esta Corporacion por orden del Gobierno para que se active la resolucion de los expedientes de la reserva de este año, la Comision acuerda quedar enterada y contestar que ha empleado y está empleando toda la actividad posible en dicho servicio en razon á su alta importancia.

Se acordó dar conocimiento al Sr. Diputado D. Feliciano Ortiz, y á D. Roman Diez, Veterinario, residente en esta Capital, individuos de la Comision encargada de la requisita de caballos en esta provincia, del oficio en que el Sr. Gobernador civil manifiesta que el dia 30 del actual á las 12 de su mañana debe reunirse dicha Comision en el

cuartel de San Pablo de esta Ciudad.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Sr. Gobernador participa haber recibido la carta de pago expedida por la Administracion económica á favor de D. Manuel Gil Dominguez para la redencion de su servicio militar, como soldado incluido en el alistamiento de esta Ciudad para la reserva del presente año.

Dada cuenta del oficio en que el Sr. Comandante Jefe de la Caja de quintos de esta provincia pide la carta de pago de redencion del servicio militar verificada por el mozo Artensio Marin Alvarez del alistamiento de Villahoz para la reserva de año, se acordó transcribirla al Sr. Gobernador á los efectos oportunos, por haberse remitido á dicha autoridad el documento expresado despues de expedido el correspondiente certificado de libertad.

Dada cuenta del expediente administrativo seguido contra Andrés Perez, vecino del pueblo de Orna, perteneciente á la Merindad de Castilla la Vieja, á instancia del rematante del impuesto de consumos en aquella localidad sobre comiso de un cerdo que aquel mató, se acordó: 1.º, revocar el fallo apelado del Ayuntamiento en cuanto por él se declaró el comiso de la tercera parte del expresado cerdo, por no haberse justificado que el reclamante haya cometido defraudacion alguna, debiendo tan sólo abonar los 20 rs. á que asciende el impuesto establecido, y sin que tenga que satisfacer gasto ni costa alguna del juicio administrativo, porque las diligencias de este carácter se practican de oficio.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Toribio Ussion y otros vecinos de Peñaranda de Duero, quejándose contra el repartimiento general

verificado en dicha villa y pidiendo que se rindan las cuentas municipales de años anteriores; y en vista de la certificacion remitida por el Alcalde del presupuesto de gastos é ingresos, de la que resulta que no son ciertos los asertos de los reclamantes en lo referente al indicado repartimiento, se acordó desestimar su pretension de que se declare nulo; y que respecto á la rendicion de cuentas de años anteriores acudan al Ayuntamiento, á quien corresponde resolver en primer término sobre el particular.

Vista la alzada interpuesta por Pedro Perez, vecino de Cardenadijo, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa por el que se dispuso que pagase el importe de los derechos de consumo correspondiente á las seis cántaras de aguardiente que declaró existian en su casa; y resultando cierta esta confesion, la Comision acuerda desestimar el recurso interpuesto y confirmar el fallo apelado de la corporacion municipal. Asimismo se acuerda contestar á la consulta del Alcalde, sobre la correccion que deba imponerse al recurrente, que al Ayuntamiento corresponde resolver en primer término lo que sea procedente.

Se acordó que quede sobre la mesa el expediente instruido á instancia de D. José Luis Artacho, alzándose del acuerdo del Ayuntamiento de Castrogeriz en que se le ha negado la facultad de construir un pozo para recojer las aguas sucias de la casa que posee en la plaza de dicha villa.

Vista la apelacion interpuesta por D. Tomás Martinez Saez contra el acuerdo del Ayuntamiento de la Merindad de Valdeporres en que ha sido desestimada la exencion que ha propuesto del cargo de Alcalde bajo los fundamentos

de hallarse el pueblo donde reside á gran distancia de la cabeza del distrito y de tener un padecimiento crónico que le imposibilita su ejercicio; y resultando comprobados dichos extremos, la Comision acuerda revocar el fallo apelado y eximirle del desempeño del cargo de Alcalde, quedando de concejal.

En el expediente instruido á instancia de varios vecinos de Fresnillo de las Dueñas solicitando la nulidad de la eleccion de concejales verificada en dicha villa en el mes de Julio último, no resultando justificados los asertos en que los reclamantes fundan su pretension, se acordó desestimarla y que los concejales electos tomen inmediatamente posesion de sus cargos, desechando, como extemporáneas, las alegaciones de incapacidad hechas por los reclamantes contra los concejales electos D. Doroteo Pascual y D. Calixto Medrano.

Vista la alzada interpuesta por D. Marcelino Orcajo contra el acuerdo del Ayuntamiento de Fontioso, que desestimó la exencion propuesta por el mismo del cargo de Alcalde; y resultando justificada la incapacidad fisica en que funda su pretension, la Comision acuerda estimarla, revocando el fallo apelado, y que quede en el desempeño del de concejal.

Así bien se acordó estimar la alzada interpuesta por D. Lucas Gonzalez contra el acuerdo del Ayuntamiento de Quintanilla Pedro Abarca, que desestimó la exencion propuesta por el mismo del cargo de Alcalde, por haber acreditado la imposibilidad fisica para el desempeño de dicho cargo, y que siga en el de concejal.

Vista la instancia de Juan Gonzalez vecino de Quintanilla Pedro Abarca so-

licitando que se le exima del cargo de concejal de aquel término, se acordó desestimarla en razón á que no la alegó en el término fijado por la ley y á que el padecimiento físico en que la funda es anterior al indicado plazo.

Se acordó que quede sobre la mesa el expediente instruido á instancia de D. Juan Beltran pidiendo que se declare la nulidad del nombramiento de Médico-cirujano titular de Pedrosa de Duero.

Vista la apelacion interpuesta por Leon Saiz contra el acuerdo del Ayuntamiento de Abellanosa del Páramo en que se denegó la exencion que propuso del cargo de Alcalde de aquel término, y resultando del contenido del acuerdo expresado que el recurrente no sabe leer ni escribir, la Comision acuerda revocar el citado fallo y eximirle del cargo de Alcalde, quedando de concejal.

Vista la apelacion interpuesta por D. Juan Ortega contra el acuerdo del Ayuntamiento de Valdorros en que fue denegada la exencion propuesta por él del cargo de Alcalde, se acordó desestimarla y confirmar el fallo apelado por no ser causa legal de exencion la de haber sido Juez municipal en el bienio anterior ni haberla expuesto en tiempo oportuno.

Así bien se acordó desestimar la alzada interpuesta por D. Sebastian Gonzalez contra el acuerdo del Ayuntamiento de Villazopeque en que ha sido denegada la exencion pedida por dicho sugeto del cargo de concejal, bajo el fundamento de sus padecimientos físicos por haberse acreditado que no la alegó en tiempo ni ser la dolencia en que la apoya posterior al término en que debió proponer su excusa.

Se acordó que quede sobre la mesa el expediente instruido á instancia de D. Cirilo Arce, vecino de Olmillos junto á Sasamon, en solicitud de que se obligase al Alcalde á resolver una exposicion que habia elevado al mismo en que pedia se le relevase de toda responsabilidad por la falta que se suponía cometida por una sirvienta suya y denunciada por el guarda de campo Francisco Perez.

Vista la alzada interpuesta por Doña Ruperta Pardo contra el fallo de esta Comision por el que se declaró soldado á su hijo Marcos Beato Pardo, incluido en el alistamiento de Palacios de Benaber para la reserva de este año, se acordó informar al Sr. Gobernador que esta Corporacion al revisar el fallo del Ayuntamiento en que se declaró exento al citado Marcos usó de las atribuciones que la correspon-

den con arreglo al art. 88 de la ley de reemplazos y á la Real orden de 23 de Agosto de 1871, y que el fundamento en que descansa el fallo apelado es el de no ser hijo único en el sentido de la ley el repetido mozo, por haber resultado apto para el trabajo en el reconocimiento practicado ante esta Superioridad un hermano suyo soltero mayor de 17 años.

Asimismo se acordó informar al Sr. Gobernador que el fundamento en que descansa el acuerdo de esta Comision declarando soldado á Vicente Quintana Barriocanal, del alistamiento de Quintanavides para la reserva de este año, ha sido el de no ser hijo único de su madre viuda, por tener tambien un hermano mayor de 17 años no impedido para el trabajo.

En igual sentido se acordó informar al Sr. Gobernador respecto de la alzada interpuesta por D. Demetrio Torres contra el acuerdo de esta Comision en que ha sido declarado soldado su hijo Antonio, del alistamiento de Frias para la reserva de este año.

Para cubrir las vacantes de dos concejales existentes en el Ayuntamiento de Arroyal, que debe constar de seis individuos segun la ley, la Comision acuerda nombrar á D. Adrian Pardo y D. Mariano Iglesias, que lo han sido de anteriores administraciones.

Así bien se acordó nombrar para cubrir las cuatro vacantes que existen en el Ayuntamiento de Cueva de Roa á D. Antero Perez, D. Leandro y D. Alejandro Cabornero y D. Tomás Madrigal que lo han sido en el bienio del año 1866 á 67.

No expresándose por el Alcalde de Canicosa si los sugetos que menciona en su oficio de 7 de Enero último han sido concejales de dicha villa en anteriores administraciones, se acordó que lo manifieste, expresando en caso afirmativo si lo han sido por eleccion.

Vista la comunicacion dirigida por D. Leopoldo Bustillo, Teniente Alcalde de Villarcayo, participando haberse ausentado de aquella localidad cuatro concejales de aquel Ayuntamiento, entre los cuales figura el Alcalde, la Comision en vista de las circunstancias extraordinarias en que se halla aquella localidad, acuerda que cada uno de dichos concejales manifieste las causas que respectivamente les hayan movido á abandonar la residencia de dicha villa.

Se acordó prevenir al Alcalde de Briviesca que remita relacion de los individuos que hayan constituido los anteriores Ayuntamientos de dicha villa elegidos por sufragio universal, con expresion de los que estén inhabi-

litados de serlo con arreglo á la ley.

Vista la instancia presentada por D. Julian Rioja, D. Celestino Valgañon, D. Juan Villar y D. Ciriaco Garcia pidiendo que se les releve de los cargos que ejercen de concejales en Redecilla del Camino, bajo el fundamento de que los vienen desempeñando desde hace mas de dos años, se acordó desestimarla, como estemporánea, y prevenir al Alcalde que remita relacion de los que han sido por eleccion individuos de la corporacion expresada en anteriores administraciones, para que puedan proveerse las tres vacantes que existen en el Ayuntamiento actual.

Se acordó anunciar para el dia 1.º de Mayo próximo la subasta del servicio general de bagajes de esta provincia en las mismas condiciones bajo las cuales se anunció la del presente año económico, modificándose la condicion 15 en los términos siguientes:

«El contratista no tendrá derecho á pedir aumento del precio estipulado, indemnizacion de ningun género, rescision ni próruga del contrato, sean cualesquiera los motivos en que se fundase, puesto que se entiende hecho á riesgo y ventura.»

Se acordó aprobar las cuentas del servicio de bagajes del canton de Villasanté correspondientes al primero y segundo trimestres del presente año económico por las cantidades de 41 y 105 pesetas á que respectivamente asciende su importe.

Se acordó devolver al Alcalde de Ubierna la cuenta del servicio de bagajes de aquel canton, correspondiente al 2.º trimestre del presente año económico, para que se subsanen las inexactitudes que aparecen en ella.

Se acordó aprobar las cuentas del mismo servicio del canton de Cilleruelo de Bezana correspondientes al 1.º y 2.º trimestres del presente año económico, importantes la primera 682 pesetas 50 céntimos, y la segunda 77 con 60.

Así bien se acordó aprobar la cuenta del mismo servicio del canton de Palacios de Benaber, correspondiente al 2.º trimestre del año económico actual, por la cantidad de 68 pesetas 18 céntimos á que asciende su importe.

Se acordó pedir á la Administracion Económica la exencion de la contribucion de inmuebles que la provincia viene pagando por el edificio del Consulado, en razón á estar exclusivamente destinado á Academia de dibujo y Biblioteca provincial.

Se acordó aprobar la cuenta presentada por el Diputado provincial Don Manuel Perez Covarrubias de los gas-

los hechos en la recepcion de los tres kilómetros últimos del trozo 2.º de la carretera de Belorado á Tormantos, y que la cantidad de 57 pesetas 50 céntimos á que asciende su importe se paguen con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial.

Se acordó que pasen al Administrador del Hospicio provincial los documentos remitidos por el Alcalde de Olmedillo de Roa referentes á la niña recién nacida que fue hallada en la calle de dicha villa en la noche del 13 de Enero último, y á quien está lactando con la correspondiente pension concedida por esta Superioridad una mujer de aquella villa.

Se acordó conceder á Hipólito Palacios, viudo, vecino de Quintanilla del Agua, la pension de 30 rs. mensuales para que pueda atender á la lactancia de su hijo Antonio, de dos meses de edad.

Se acordó desestimar la instancia presentada por D. Juan Negro, vecino de esta Ciudad, de que se permitiera á una niña y dos niños suyos asistir á la escuela del Hospicio provincial pagando la retribucion que se creyese oportuna, en consideracion á residir en la proximidad de dicho edificio, por hallarse exclusivamente destinada la expresada escuela á los acogidos de dicho Establecimiento.

Se acordó conceder pension de 30 reales mensuales desde 1.º del actual hasta fin de Junio próximo á Balbino Trobajo, residente en esta Ciudad, para que pueda atender á la lactancia de un niño suyo de un mes de edad.

Se acordó desestimar las instancias de Juan Ramirez y Benigno Santa María residentes en esta Ciudad, de que se les concedan pensiones de lactancia para dos niños suyos, en razón á que dichas pensiones están reservadas para los extremadamente necesitados.

Se acordó aprobar la Memoria que la Comision presenta á la Diputacion provincial en su próxima reunion ordinaria, convocada para el 1.º de Abril próximo en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 67 de la ley provincial, y que se imprima.

Leído para su aprobacion definitiva el presupuesto adicional del ejercicio corriente, que la Comision ha discutido en las conferencias que al efecto ha celebrado, se acordó aprobarle segun aparece del resumen que se expresará despues.

Asimismo se acordó que á la cabeza del informe que ha de extenderse en virtud de los acuerdos que consten en esta acta relativos al citado presupuesto se ponga el siguiente párrafo.

Este presupuesto comprende los resultados de años anteriores segun las liquidaciones del ejercicio de 1872-73, que son adjuntas, y además las cantidades que se han considerado necesarias para atender á ciertos servicios que no tienen bastante crédito en el año corriente. No se ha formado, pues, presupuesto extraordinario, como se hizo en los últimos años, teniendo en cuenta por una parte que el aumento ó ampliacion de los créditos ya autorizados no tienen el carácter de extraordinarios, y por otra que formando dos presupuestos se duplican todas las operaciones.

Las cantidades votadas por la Comision provincial son las que aparecen en el resumen siguiente:

CRÉDITOS.
Pesetas.

GASTOS.

122,75	SEC. 1.º, CAP. 1.º, ART. 2.º CAMPO DE AGRICULTURA.	Importe de una cuenta de gastos hechos en Junio de 1873 en la recomposicion y limpieza de las máquinas de agricultura empleadas en el Campo de la Verdad, para cuyo gasto no habia crédito ni alcanzaba el de extraordinarios del presupuesto especial.	
16.000	SEC. 1.º, CAP. 2.º, ART. 1.º GASTOS DE QUINTAS.	Para pago de los honorarios devengados por los Médicos que reconocieron los quintos de la reserva de este año y para los que se devenguen si llega el caso de otro llamamiento en este ejercicio.....	15.000
		Para los gastos hechos en el último reemplazo y los que puedan ocurrir hasta fin del año económico.....	1.000
			16.000
150	SEC. 1.º, CAP. 2.º, ART. 3.º IMPRESA PROVINCIAL.	Para pago del aumento de la contribucion, con motivo del empréstito.	
43.764,53	SEC. 1.º, CAP. 3.º, ART. 4.º OBRAS PÚBLICAS.	Para pago de la liquidacion que ha de formarse de las obras del trozo 1.º de la carretera de Belorado á Tormantos.....	2.000
		Para id. id. del trozo 2.º de la misma carretera...	4.000
		Para id. id. del trozo 1.º de la de Salas á Soria....	2.000
		Las tres partidas anteriores fueron aprobadas por mayoría, siendo el voto de la minoria, compuesta de los Sres. Lerena y Revilla, que se supriman estas partidas y que se excite á la Direccion de caminos á que active las liquidaciones con el fin de que se tengan presentes cuando la Diputacion haya de votar dichos créditos y pueda fijarse la cantidad exacta.	
		Para pago de las obras ejecutadas y las que pueden ejecutarse en este año en el trozo 2.º de la carretera de Villadiego á Alar, contando con que el crédito del ordinario se ha consumido en el primer semestre y quedan pendientes las obras del 2.º.....	25.000

Para pago de las obras ejecutadas en el trozo 2.º de la carretera de Belorado á Tormantos en los meses de Setiembre, Octubre y Febrero últimos, cuyos certificados no se han satisfecho por falta de crédito.....

Para pago del certificado de liquidacion de las obras de reparacion del puente sobre el Rio Oca en la carretera á Miranda.....

43.764,53

515 SEC. 1.º, CAP. 4.º, ART. 5.º
EMPRÉSTITO.

Para pago de una obligacion provincial de las emitidas en 1.º de Julio de 1869, que debe amortizarse además de las 62 consignadas en el presupuesto ordinario, segun la liquidacion practicada.....

Para pago del cupon correspondiente á la misma obligacion.....

500
15

515

952 SEC. 1.º, CAP. 5.º, ART. 2.º
INSTITUTO DE 2.º ENSEÑANZA.

La Comision acordó modificar el presupuesto presentado por el Establecimiento en los términos siguientes:

MATERIAL.	Créditos del presupuesto parcial.	Créditos votados por la Comision.	Bajas propuestas.
Conservacion del edificio.....	500	250	250
Idem de sus enseres.....	200	"	200
Correo y escritorio.....	450	"	450
Arreglo de habitacion para el Director.....	1250	"	1250
Biblioteca.....	500	"	500
Gastos de cátedras.....	150	150	"
Material científico.....	550	"	550
Imprevistos.....	500	"	500
Aseo y combustible.....	50	50	"
Observatorio.....	300	"	300
Para plantas y obras del jardin.....	275	275	"
Quebranto de moneda.....	100	"	100
Para cubrir un arroyo.....	"	227	"
	4825	952	4100

La Comision propone la aprobacion de las cinco partidas que figuran en la segunda casilla, porque considera indispensable la concesion de esos créditos para cubrir los servicios á que se destinan, rebajando las que aparecen en la tercera casilla, por creer que no son absolutamente necesarias en lo que resta del ejercicio, entre las que se halla la del arreglo de la habitacion del Director, que se baja por ser una partida mas propia de un presupuesto ordinario, y sobre la cual se puede deliberar cuando se discuta el del año próximo.

Se aumenta por la Comision la cantidad de 227 pesetas para pago de la mitad de los gastos que ocasione el cubrimiento de un arroyo perjudicial al edificio donde se halla establecido el Instituto, cuya cantidad reclama el Ayuntamiento de Burgos para realizar las obras, segun oficio de que se dará cuenta á la Diputacion.

5.622,08

SEC. 1.°, CAP. 6.°, ART. 3.°
CASA DE BENEFICENCIA.

Se consigna el crédito pedido por el Establecimiento en su presupuesto parcial, por corresponder á resultas, ó sea para pago de deudas á las amas de lactancia que no se han presentado á recibir las mensualidades devengadas.

5.000

SEC. 1.°, CAP. 8.°, ART. 2.°
IMPREVISTOS.

Se vota este crédito porque habiéndose dispuesto de mas de 5.000 pesetas para gastos de quintas y cerca de 2.000 para obras en la casa titulada la Concepcion, que si bien han sido reintegradas han disminuido el crédito, resulta por estas circunstancias que se ha extinguido casi por completo la cantidad de 10.000 pesetas que para obligaciones imprevistas se autorizó en el presupuesto ordinario.

10.040,16

SEC. 3.°, CAP. ÚNICO, ART. 1.°
RESULTAS DEL EJERCICIO ANTERIOR.

Se fijan las cantidades necesarias para pagar varias atenciones que resultaron pendientes de pago en el ejercicio último, segun aparece de la liquidacion del mismo, á saber:

Para pago de las cuentas de bagajes presentadas despues de cerrado el ejercicio y para las demás que pueden venir.....	500
Para el completo pago del papel invertido en la Imprenta provincial durante el año 1872-73, que no se pagó por falta de crédito, segun certificacion.....	216
Para el completo pago del papel invertido en cédulas electorales, que tambien dejó de pagarse por no alcanzar el crédito, segun otra certificacion.....	322,50
Para pago de las obligaciones provinciales números 1, 2, 3, 12 y 420, que no se han presentado al cobro.	2.500
Para pago de un certificado de obras ejecutadas en Junio de 1873 en la carretera de Belorado á Tormantos, trozo 1.°.....	6.501,66
	<hr/>
	10.040,16

11.148,46

SEC. 3.°, CAP. ÚNICO, ART. 2.°
RESULTAS DE EJERCICIOS ANTERIORES AL ÚLTIMO.

Para pago de expropiaciones de terrenos ocupados en la carretera de Briviesca á Cornudilla. Se ordenó el pago de estas expropiaciones por lo respectivo á los distritos municipales de Briviesca y Barrios de Bureba, no haciéndolo tambien por lo de Cornudilla en atencion á que el expediente de este distrito no se ha recibido en las dependencias de la Diputacion; mas despues de libradas las cantidades y pagadas algunas de las expropiaciones, resultó que muchos de los acreedores no presentaron todos los documentos necesarios para acreditar su derecho, y hubo necesidad de reintegrar las partidas no justificadas. En vista de esto, y teniendo en cuenta la Comision que los interesados se presentarán de nuevo á reclamar sus respectivos créditos, fija las partidas reintegradas y la correspondiente al distrito de Cornudilla, en la forma siguiente:

Briviesca	3.792,72
Barrios de Bureba.....	2.227,91
Cornudilla.....	5.127,83
	<hr/>
	11.148,46

91.514,98 Total de los gastos.

INGRESOS.

5.805,48

SEC. 1.°, CAP. 4.°, ART. ÚNICO.
INSTITUTO DE 2.° ENSEÑANZA.

Se consigna el total de los créditos pendientes de cobro á favor del Establecimiento segun su presupuesto y liquidaciones.

770,63

SEC. 1.°, CAP. 4.°, ART. ÚNICO.
ESCUELA NORMAL.

Igualmente se consigna lo que aparece de su presupuesto y liquidaciones.

30.715,58

SEC. 1.°, CAP. 5.°, ART. ÚNICO.
CASA DE BENEFICENCIA.

Se fija el total que resulta de su presupuesto, conforme con las liquidaciones.

9.968,38

SEC. 3.°, CAP. 1.°, ART. 1.°
EXISTENCIAS EN LA DEPOSITARIA.

Esta partida es igual á la que resultó existente ó sobrante del ejercicio de 1872-73, segun el acta de arqueo fecha 31 de Diciembre último.

75.077,24

SEC. 3.°, CAP. 1.°, ART. 2.°
RESULTAS DEL EJERCICIO ANTERIOR.

Segun la liquidacion general, quedaron pendientes de cobro por el ejercicio de 1872-73 las partidas siguientes:

Alquileres del piso 2.° del Palacio provincial.....	2.000
Intereses de una lámina.....	1.040,87
Pensiones de alumnos del Colegio de sordo-mudos.	3.255
Repartimiento.....	68.781,37
	<hr/>
	75.077,24

539.524,83

SEC. 3.°, CAP. 1.°, ART. 3.°
RESULTAS DE EJERCICIOS ANTERIORES AL ÚLTIMO.

Segun la liquidacion y la relacion que acompaña al presupuesto que se discute, la citada cantidad es la que corresponde á este artículo.

661.862,14

Total de los ingresos.

RESÚMEN.

Importan los gastos.....	91.514,98
Idem los ingresos.....	661.862,14
	<hr/>
Sobrante.....	570.547,16

(Se continuará.)